**CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE A MEDIDA**

Entre:

1. [Guido Ruiz], con domicilio en [ ], con C.I. N° xxx y RUC N° xxxxx en adelante "EL DESARROLLADOR".

Y:

1. [Antonio Galeano], con domicilio en [ ], con CI. N° xxx y RUC N° xxx en adelante "EL CONTRATANTE".

Considerando

1. El CONTRATANTE es una persona que se dedica al rubro de xxxx y que precisa del desarrollo de un software a medida de su comercio
2. El DESARROLLADORA es una persona física con conocimiento y capacidad para el desarrollo de software a medidas.
3. Las partes acuerdan el desarrollo de un software a medida por encomienda y dirección del Contratante al Desarrolladora

Ambas partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO TEMPORAL DE DESARROLLO DE SOFTWARE A MEDIDA, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO**

EL CONTRATANTE contrata los servicios del DESARROLLADOR, quien se compromete a diseñar, programar y entregar un sistema a medida, conforme a las especificaciones técnicas y funcionales proporcionadas por EL CONTRATANTE.

Queda establecido que la vinculación entre las partes se gobierna bajo los preceptos del presente contrato y de las normas que rigen el contrato de servicios regulado en el Código Civil Paraguayo. Dejando expresa constancia que no existe relación laboral alguna ni sociedad conformada.

**SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**

2.1. EL DESARROLLADOR se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información, procesos, lógica de negocio y código fuente proporcionado o desarrollado durante la vigencia del contrato.

2.2. Queda expresamente prohibida la divulgación, copia o réplica parcial o total del sistema, su estructura, algoritmos o cualquier elemento desarrollado, sin autorización expresa por escrito de EL CONTRATANTE.

2.3. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente incluso después de la finalización del contrato.

**TERCERA. ENTREGA DEL CÓDIGO FUENTE**

3.1. EL DESARROLLADOR entregará el 100% del código fuente desarrollado, junto con la documentación técnica y manuales de usuario, al finalizar el proyecto.

3.2. EL CONTRATANTE será el único titular de los derechos de propiedad intelectual sobre el software desarrollado, una vez cumplido el pago total acordado.

**CUARTA. HONORARIOS PROFESIONALES**

4.1. EL CONTRATANTE se compromete a abonar de manera mensual al DESARROLLADOR la suma de GS 3.300.000 (guaraníes) por los servicios de desarrollo, contra emisión de factura.

4.2. El pago deberá realizarse hasta el día 5 de cada mes, durante los 6 meses de duración del contrato.

El CONTRATANTE no estará obligado al pago, en caso de que no se registren avances en el servicio contratado, y no se considerará incumplimiento por parte de este.

4.3. Forma de pago: [Transferencia bancaria].

**QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

5.1. El presente contrato tendrá una vigencia de 6 meses, prorrogable únicamente por acuerdo mutuo y por escrito, contados desde la firma del presente acuerdo.

5.2. Cualquier incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

5.3. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato con una notificación previa de 15 días hábiles, debiendo cumplir con sus obligaciones hasta la terminación efectiva.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL DESARROLLADORA**

El desarrollador se obliga a:

6.1. Elaborar el software a medida y con las indicaciones técnicas solicitadas por el CONTRATANTE.

6.2. Presentar un reporte a solicitud del CONTRATANTE en un plazo de 24 horas luego de recibir la solicitud de avance y estado del desarrollo.

6.3. Elaborar en el plazo convenido el 100% del software, con el fin de que este se encuentre listo para su uso.

6.4. Cumplir con sus obligaciones y servicios ofrecidos.

**SEPTIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL**

El desarrollo es 100% propiedad del CONTRATANTE, por más que sea elaborado por el DESARROLLADOR. A tal efecto, el software es propiedad industrial e intelectual del CONTRATANTE, quien tendrá el 100% de los derechos patrimoniales sobre el mismo, pudiendo comercializar el software a su criterio.

El DESARROLLADOR no tendrá derechos ni facultades, más allá de los honorarios acá pactados, sobre el software desarrollado.

En caso de que el DESARROLLADOR utilice, copie, ceda o venda el software desarrollado o partes de este, será responsable de esto, y deberá abonar daños al CONTRATANTE.

**OCTAVA. INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento de una de las partes, la parte cumplidora tendrá derecho a solicitar el cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles, en caso de no producirse, podrá requerir la resolución del contrato, posterior a ello

NOVENA. NOTIFICACIONES

Las partes, acuerdan que las notificaciones, informaciones, intercambio de correos podrán ser realizados a los siguientes correos y números:

CONTRATANTE:

Celular:

Correo:

DESARROLLADOR

Celular:

Correo:

**DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Este contrato se regirá por las leyes de Paraguay. Para cualquier controversia, las partes se someten a los tribunales de Asunción.

FIRMAS:

EL DESARROLLADOR

[Nombre y Firma]

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_

EL CONTRATANTE

[Nombre y Firma]

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_